

Longitud en kilómetros: 0,955 de tendido aéreo.
Conductor: Aluminio-acero de 17,82 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos y madera.
Estación transformadora: Uno de 75 KVA., 5/0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 22 de enero de 1979.—El Delegado provincial.—3.032-4.

14713 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-2.408/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea en E. T. «Aragón».

Final de la misma en E. T. «Gerona».

Término municipal a que afecta: Las Franquesas del Vallés.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,210 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 160 KVA., 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de febrero de 1979.—El Delegado provincial.—3.030-4.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

14714 ORDEN de 15 de junio de 1979 por la que se concede a «Luna Park, S. A.», de Salou (Tarragona), la importación temporal de un aparato «Astroliner» de atracción para el parque «Luna Park» instalado en Salou.

Ilmo. Sr.: «Luna Park, S. A.», de Salou (Tarragona), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de un aparato «Astroliner», de atracción para el parque Luna Park instalado en Salou (Tarragona) y por un período máximo de permanencia en España de cuatro meses improrrogables y sin que el mencionado aparato pueda ser llevado para su explotación a otro lugar.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la Disposición Cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden Ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las Disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Luna Park, S. A.», de Salou (Tarragona), a importar temporalmente un aparato «Astroliner» de atracción, comprendido en la licencia de importación temporal número 9223815, para el parque Luna Park instalado en Salou (Tarragona) y por un período máximo de permanencia en España de cuatro meses improrrogables y sin que el mencionado aparato pueda ser llevado para su explotación a otro lugar.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

14715 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de junio de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,972	66,172
1 dólar canadiense	56,003	56,239
1 franco francés	15,262	15,326
1 libra esterlina	141,345	142,038
1 franco suizo	39,360	39,597
100 francos belgas	220,885	222,299
1 marco alemán	35,459	35,662
100 liras italianas	7,859	7,893
1 florin holandés	32,253	32,430
1 corona sueca	15,308	15,390
1 corona danesa	12,298	12,359
1 corona noruega	12,849	12,913
1 marco finlandés	16,785	16,878
100 chelines austriacos	480,670	485,666
100 escudos portugueses	133,871	134,824
100 yens japoneses	30,132	30,292

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE CULTURA

14716 REAL DECRETO 1493/1979, de 8 de junio, por el que se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la iglesia y torre de San Pedro el Viejo, en Madrid.

Tramitado expediente para declarar monumento histórico artístico de carácter nacional la iglesia y torre de San Pedro el Viejo, en Madrid, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la iglesia y torre de San Pedro el Viejo, en Madrid.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Cultura,
MANUEL CLAVERO AREVALO

JUAN CARLOS